



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 08-2025-MPC

Cañete, 16 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC de fecha 29 de abril del 2022 – Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública en la Provincia de Cañete, el Informe Legal N° 280-2025-OGAJ-MPC de fecha 15 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 471-2025-GM-MPC, recepcionado el 16 de abril del 2025, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el **Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** (en adelante LOM), glosa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese sentido ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el **Artículo 42° de la LOM**, acota que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;



Que, el **Artículo 148° de la misma LOM**, instituye que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

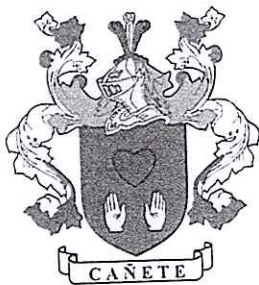
Que, el **Artículo 31° (Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28480, de la Constitución Política del Perú**, establece que, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;



Que, mediante Ley N° 31433, se aprobó la modificación de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el **Artículo 2° de la norma antes acotada incorpora** el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo: *Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal*;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...

Pág. N° 02

D.A. N° 08 -2025-MPC

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°10-2022-MPC** de fecha 29 de abril de 2022, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de audiencias en la provincia de Cañete, la misma que en su **Artículo 8°** establece que: se realizarán como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre; siendo el Alcalde quien determina las audiencias públicas. Precisándose en el **Artículo 10°** que la Convocatoria se realiza con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación mediante Decreto de Alcaldía, donde se indicará:

- Tipo de audiencia
- Norma que permite la convocatoria
- Agenda
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública.



Que, concierne al Señor Alcalde emitir el Decreto de Alcaldía, determinando el lugar, la fecha y hora para su desarrollo; debiendo ceñirse al procedimiento regulado en el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias en la provincia de Cañete, aprobado por Ordenanza Municipal N°10-2022-MPC. Significando que, las audiencias públicas son un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;



Que, bajo contexto legal antes descrito, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 280-2025-OGAJ-MPC de fecha 15 de abril del 2025, **considera: 1) procedente "CONVOCAR A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"**, debiendo consignarse los datos descritos en el Art. 10° del Reglamento de Audiencias Públicas, en consecuencia expídase el Decreto de Alcaldía correspondiente, teniendo en consideración la cuarta disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MPC, conforme al Artículo 42° y el Artículo 119-A de la Ley N°27972- Ley Organica de Municipalidades, 2) Encargar a la Gerencia Municipal coordinar las acciones para la realización de la 1era. Audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la primera disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MPC, 3) (...)"



Que, mediante Memorándum N° 471-2025-GM-MPC, recepcionado el 16 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, eleva lo actuado a la Oficina General de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

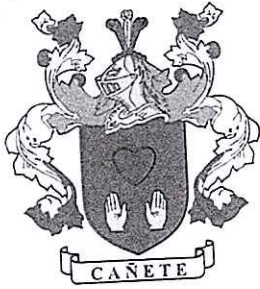
Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica:

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, de conformidad a lo previsto en el Art. 119°- A de la Ley N° 27972 -Ley Organica de Municipalidades y la Ordenanza N° 10-2022-MPC, a llevarse conforme a la siguiente agenda:

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

III...
Pág. N° 03
D.A. N° 08 -2025-MPC

FECHA : JUEVES 29 DE MAYO DEL 2025
HORA : 10:00 A.M.
LUGAR : FRONTIS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA
AGENDA : RENDICIÓN DE CUENTAS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Cañete, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


José Tomas Alcántara Malasquez
AL CALDE

